

CIRCULAR No. 08

DE: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

PARA: Alcaldes, Alcaldesas de Cundinamarca, entidades que realizan trámites de tránsito y transporte, Instituto Nacional de Vías – INVIAS; Centros de Diagnóstico Automotor (CDA); Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC); Centros de Enseñanza Automovilística (CEA); Federación Colombiana de Municipios – SIMIT, Concesionarios de servicios de tránsito y transporte; empresas de transporte.

ASUNTO: MEDIDAS DE CONTINGENCIA PARA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO EN CUNDINAMARCA POR COVID-19

FECHA: 16 de marzo de 2020

La Gobernación de Cundinamarca mediante Decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

La situación de calamidad pública, declarada por el señor Gobernador de Cundinamarca, obliga a todas las dependencias adscritas al departamento, a adoptar medidas que prevengan la transmisión del virus denominado COVID-19, a los servidores de la Secretaría de Transporte y Movilidad, funcionarios de los Organismos de Transito y a los usuarios que acuden en demanda de los servicios, o a atender un proceso contravencional por infracciones a las normas de tránsito.

En este orden de ideas, la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca, ha tomado las siguientes medidas de prevención en el marco de las sedes operativas y los trámites y servicios de tránsito en el Departamento:

- 1. SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE TRÁNSITO: (MATRICULAS, TRASPASOS, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, CERTIFICADOS DE TRADICIÓN ETC)
 - a. Todas las sedes operativas y puntos de atención de servicios a cargo de la Secretaría de Transporte y Movilidad, atendidos directamente o a través de nuestros contratistas, atenderán al público en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: De 9:30 am hasta las 15:30 horas del día **Sábado**: De 9:30 am hasta las 11:30 am

 Solo será permitido el ingreso de hasta un máximo de 10 (diez) usuarios al interior de cada sala de atención, las cuales serán atendidos en orden de turno de llegada previamente asignado.











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

(i) CundiGob **(iii** @CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



- c. Los usuarios deben ingresar a las salas de atención, con todos los documentos completos y solicitudes de servicios completamente diligenciadas, ya que al interior de las sedes operativas y puntos de servicios no se permitirá el préstamo de esferos, tijeras, pegantes, ni ningún otro elemento que sea usado por los funcionarios.
- d. No se permitirá el ingreso de usuarios que presenten notorios síntomas de resfriado, gripa o tos, indicándole de manera respetuosa que solo hasta tanto sea levantada la alerta amarilla decretada por el Gobierno Nacional y la situación de calamidad pública decretada por el Departamento de Cundinamarca, podrá hacer el proceso o trámite, o que podrá adelantarlo a través de poder.
- e. La sede operativa y puntos de atención de servicios, contaran con dispensadores de solución hidroalcohólica, para que el usuario que ingrese y sale se aplique en las manos, haciendo el proceso de frotación hasta que éste se seque.
- f. Se han dado instrucciones precisas al personal encargado de atender usuarios, para que de manera atenta y respetuosa se atienda a los usuarios indicándole que no debe recostarse en los counter de atención, así como mantener una distancia prudente entre el usuario y el funcionario que lo atiende durante el tiempo que dure la interacción para la atención de la solicitud.
- g. Cuando se le indique al usuario el tiempo de respuesta de su solicitud de trámite, se le informará respetuosamente que deberá retirarse de la sede operativa y regresar cuando se le haya indicado, por agilidad y cumplimiento del número de usuarios por sala, el ciudadano no podrá esperar en la sala de atención.
- h. Los funcionarios de ventanilla por precaución y prevención deberán todo el tiempo usar tapabocas mientras se encuentren en ventanilla, así como guantes.
- Previa autorización de los usuarios y aprobada la solicitud, se dispondrá el envío de los certificados de tradición a través de correo electrónico.
- j. Para la atención de concesionarios de vehículos y motocicletas se dispondrá del servicio de mensajería especializada para la entrega y recibo de documentación y placas directamente en las oficinas de los concesionarios por parte de la Secretaría de Movilidad o quien esta disponga.

2. EN RELACIÓN CON EL PROCESO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO DERIVADO DE UNA ORDEN DE COMPARENDO IMPUESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO.

a. Mediante Resolución No. 015 del 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca, resolvió suspender los términos establecidos en los artículos 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010, el Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 2106 de 2019; e inciso tercero del artículo 8º de la Ley 1843 de 2017 en los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito, que se inicien en virtud de la imposición de órdenes de comparendos, a partir del día 16 de marzo de 2020 (incluido) hasta el día 27 de marzo de 2020, reanudándose los términos a partir del día 30 de marzo de 2020.

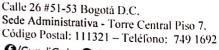












(i)/CundiGob **(c)** @CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



- b. Se dispondrá de acceso WEB para el pago electrónico o PSE de multas impuestos por infracciones a las normas de tránsito el cual se podrá acceder desde la página de la Secretaría de Movilidad de Cundinamarca. http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadetrans-porte
- c. La Secretaría de Movilidad de Cundinamarca habilitará un canal virtual por número de WhatsApp 320-3391115 para atención e indicación de trámites de Movilidad. Este atenderá de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua. Adicionalmente se dispondrá de los siguientes números de atención al ciudadano Línea Nacional: 018000-112-056. En Bogotá línea Fija: 3162540.
- d. La Secretaría de Movilidad dispondrá de una unidad móvil que permitirá realizar trámites en algunas de las poblaciones y acorde con el cronograma que se establezca para el desplazamiento de esta que se podrá consultar en la página web de la entidad http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadetrans porte

3. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES A ALCALDES Y ALCALDESAS

- a. Se recomienda a Alcaldes, Alcaldesas y autoridades municipales de tránsito en Cundinamarca, instaurar medidas de regulación y/o restricción de circulación de vehículos particulares por placa o uso, con excepción de los automotores de transporte de alimentos, vehículos de valores y del sistema de salud, emergencias y seguridad.
- b. Autorizar solo el tránsito de vehículos automotores para compra de alimentos, artículos médicos con fórmula médica y/o de primera necesidad, así como atención a familiares que lo requieran con una circulación no mayor a 3 horas al interior de municipios.
- c. Estudiar medidas para que los servicios de transporte público de viajeros y turistas por carretera, ferroviarios y fluviales reduzcan la oferta total de operaciones un 50% respecto a la demanda convencional por día.
- d. Realizar la aplicación de servicios de limpieza y desinfección de zonas comunes y baños cada 2 horas en los Terminales de transporte.
- e. Los terminales de transporte de Cundinamarca en coordinación con la Secretaría de Salud municipal o ESE deberán habilitar un protocolo de registro e inspección de turistas y visitantes extranjeros o residentes con revisión Médica y posibilidad de cuarentena inmediata de catorce (14) días.
- f. Suspender los recorridos turísticos, senderismo o planes que requieran movilidad peatonal o en bicicleta, según la participación de externos o extranjeros al municipio.
- g. Recomendar el uso de tapabocas y guantes para la conducción y recibo de pagos en efectivo de pasajes en transporte público intermunicipal.
- 4. APLICACIÓN DE TODOS LOS LINEAMIENTOS PRIORITARIOS DE LA CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 11 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE TRANSPORTE, ESPECIALMENTE:













Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 11132 / Teléfono: 749 1692

G/CundiGob **©** @CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



- a. Los buses y vehículos de transporte particular deberán garantizar limpieza y desinfección diaria
- b. Deberá circularse con ventanas abiertas o mecanismos que garanticen el flujo de aire al interior de los vehículos
- c. Garantizar mínimo una caneca al Interior del bus para depositar residuos de pañuelos desechables que será vaciada cada 2 horas.
- d. Se retiraran de los vehículos elementos susceptibles a la contaminación como tapetes, cortinas, toallas y telas que no correspondan a la estructura básica y de origen de los vehículos.

5. CONTACTOS DE ATENCIÓN EN SEDES DE TRÁNSITO DE CUNDINAMARCA

	Sede	-		
	operativa	Nombre del Coordinador	Teléfono	Correo
		David Alcides Bajonero		
1	Cajicá	Contreras	3208520157	david.bajonero@cundinamarca.gov.co
2	Cáqueza	Jorge Alfonso Herrera Ávila	3133954237	jorge.herrera@cundinamarca.gov.co
3	Chocontá	Ricardo Vargas	3134946588	Ricardo.vargas@cundinamarca.gov.co
4	Cota	Consuelo del Socorro Restrepo	3152196268	consuelo.restrepo@cundinamarca.gov.co
		Carlos Gilberto Martínez		
5	El Rosal	Bolívar	3125514986	carlos.martinez@cundinamarca.gov.co
6	La Calera	Orlando Quiroga Duran	3158120651	orlando.quiroga@cundinamarca.gov.co
7	La Mesa	Luis Felipe Torres Suárez	3134377804	luis.torres@cundinamarca.gov.co
8	Ricaurte	Cristian Daniel Niño Mireles	3102620013	cristian.niño@cundinamarcr.gov.co
9	Sibaté	José Albeiro Castillo Martínez	3123566511	jose.castillo@cundinamarjo.gov.co
10	Villeta	Jairo Orlando Álvarez	3203409323	jairo.orlando@cundinamarc.gov.co

Cordialmente,

JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Tránsito y Movilidad de Cundinamarca









